	FORMATO
	RESOLUCION

## **RESOLUCIÓN No. 045 DE 2022**

*“Por medio del cual se incluye un sujeto de control a la gestión de control fiscal que adelanta la Contraloría Municipal de Neiva”*

### **EL CONTRALOR (E) MUNICIPAL DE NEIVA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia en su Inciso Primero y Segundo atribuye a la Contraloría General de la República la obligación de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

Que, el Inciso 6 del Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales, ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el Artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad.


Que, el Literal (a) del Artículo 8 del Decreto No. 2145 de 1999 en concordancia con el Numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política, establece que es función del Contralor General de la República, de Contralores Departamentales y Municipales, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno, de las Entidades y Organismos del Estado.

Que, el Artículo 02 del Decreto Ley 403 de 2020, para los efectos de la vigilancia y el control fiscal se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**Vigilancia fiscal:** Es la función pública de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa. Consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en estas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal.

**Control fiscal:** Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con



	FORMATO
	RESOLUCION

el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.

El control fiscal será ejercido en forma posterior y selectiva por los órganos de control fiscal, sin perjuicio del control concomitante y preventivo, para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en los términos que establecen la Constitución Política y la ley.

**Objeto de vigilancia y control:** Se entienden por objeto de vigilancia y control, las actividades, acciones, omisiones, operaciones, procesos, cuenta, contrato, convenio, proyecto, programa, acto o hecho, y los demás asuntos que se encuentren comprendidos o que incidan directa o indirectamente en la gestión fiscal o que involucren bienes, fondos o recursos públicos, así como el uso, explotación, exploración, administración o beneficio de los mismos.

**Sujeto de vigilancia y control:** Son sujetos de vigilancia y control fiscal los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial, el Banco de la República, y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con estos.


**Órganos de Control Fiscal:** Son la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, las contralorías distritales, las contralorías municipales y la Auditoría General de la República, encargados de la vigilancia y control fiscal de la gestión fiscal, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Que tal como lo establece el Artículo 4 del Acuerdo No. 026 de 2020, el Artículo 165 de la Ley No.136 de 1994, Artículo 50 de la Ley No.142 de 1994 modificado por el Artículo 5 de la Ley No. 689 de 2001, la Contraloría Municipal de Neiva ejercerá el Control Fiscal a la "Empresa de Servicios de Iluminación Pública y Desarrollos Tecnológicos de Neiva S.A.S E.S.P- (ESIP S.A.S E.S.P).

Que, mediante el Acuerdo No. 026 del 16 de diciembre de 2020 el Concejo Municipal de Neiva autorizó al Alcalde del Municipio de Neiva por el término de 6 meses para crear una empresa de Servicios Públicos Mixta, en los términos de la Ley 142 de 1994, organizada como una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S).

Que, Mediante escritura pública N° 1102 otorgada en la Notaria Cuarta del Circuito de Neiva el día 13 de mayo del 2021 se constituyó la Empresa de Servicios Públicos



	FORMATO
	RESOLUCION

Mixta “Empresa de Servicios de Iluminación Pública y Desarrollos Tecnológicos de Neiva S.A.S E.S.P. - ESIP S.A.S E.S.P.”

Que el Municipio de Neiva es accionista de la ESIP S.A.S E.S.P., con un porcentaje del 52% de participación en la sociedad, representado en un capital que asciende a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.345.950.052) M/Cte., equivalente a 234.595 acciones suscrita.

Que, la Contraloría Municipal de Neiva implementa el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas en Línea – Módulo SIA, con el fin de maximizar los recursos tanto de la Contraloría Municipal de Neiva como de los Sujetos de Control Fiscal, propiciando la tecnificación de los entes vigilados.

Que, la Contraloría Municipal de Neiva, en cumplimiento de su objetivo institucional utiliza avances tecnológicos para agilizar la rendición de la cuenta y conformar la base de datos que permita la oportunidad y eficiencia en la información rendida, para lo cual adoptó mediante la Resolución No. 224 del 30 de diciembre de 2013, el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas SIA “*Sistema Integral de Auditorias, Modulo Rendición de Cuentas para las entidades fiscalizadas por la Contraloría Municipal de Neiva*”.

Que Mediante la Resolución No. 116 de 2022, se reglamentó la rendición de cuenta, su revisión y se unificó la información que se presenta a este ente de control y dictó otras disposiciones, fijando para ello sus sujetos y puntos de control.


Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1** – Inclúyase como Sujeto de Control Fiscal de la Contraloría Municipal de Neiva a la Empresa de Servicios de Iluminación Pública y Desarrollos Tecnológicos de Neiva S.A.S E.S.P - ESIP S.A.S E.S.P.

**ARTICULO 2** – Ordénese al Representante legal de la Empresa de Servicios de Iluminación Pública y Desarrollos Tecnológicos de Neiva S.A.S E.S.P - ESIP S.A.S E.S.P. o quien haga sus veces que a partir del 01 de enero del 2023, proceda a rendir la cuenta respecto de la gestión fiscal realizada en el año 2022, en forma electrónica ante el Organismo de Control mediante transferencia de datos, a través del hipervínculo ubicado en la página web de la Contraloría Municipal de Neiva [www.contralorianeiva.gov.co](http://www.contralorianeiva.gov.co) informando sobre las actuaciones legales, técnicas, contable, financieras y de gestión, que hayan realizado en la administración, manejo y rendimientos de los fondos, bienes o recursos públicos, en la forma y tiempo previsto para tal efecto en la Resolución No.116 de 2022, o en la que en su momento se expida por esta Entidad.



	<b>FORMATO</b>
	<b>RESOLUCION</b>

**PARÁGRAFO:** La Contraloría Municipal de Neiva asignará mediante solicitud de parte, nombre de usuarios y contraseñas para acceder a la plataforma SIA “Sistema Integral de Auditorias, Modulo Rendición de Cuentas”.

**ARTICULO 3** - Ordénese al Representante legal de la Empresa de Servicios de Iluminación Pública y Desarrollos Tecnológicos de Neiva S.A.S E.S.P - ESIP S.A.S E.S.P. o quien haga sus veces que partir de la fecha proceda a reportar, registrar, verificar, rendir y presentar mes a mes a más tardar durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, la información de la contratación y sus anexos, en el aplicativo SIA OBSERVA, sin perjuicio de la rendición de la cuenta anual que debe ser presentada en el mes de febrero de cada año, en los términos establecidos en la Resolución 116 del 2022, o la que esté vigente al momento de su rendición.

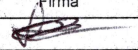
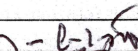

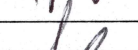

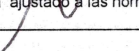
**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Contraloría Municipal de Neiva asignará mediante solicitud por escrito realizada por el representante legal de la entidad, nombres de usuarios y contraseñas para acceder al SIA OBSERVA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 81 y siguientes del Decreto No. 403 de 2020, en concordancia con la Resolución No. 104 de 26 de octubre de 2020 modificada por la Resolución No. 020 del 17 de marzo de 2021 emitida por esta territorial y las demás normas que las adicionen o modifiquen.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los Treinta (30) días del mes de junio de 2022.

  
**JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ**  
 Contralor Municipal de Neiva (E)

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
	LINA MARCELA ALARCON RODRIGUEZ	Profesional Especializada II		
	LUZ FANY PEÑA GONZALEZ	Profesional Especializada II		
	JUAN CARLOS CORTÉS TORRES	Profesional Especializado II		
	ALBERTO GOMEZ ALAPE	Profesional Especializado II		
	YOLI ALEXANDRA MANRIQUE VIDAL	Profesional Universitaria		
	SONIA YAMILE MEDINA RUBIO	Profesional Universitaria		
	MONIA ROCIO MONTERO CERON	Profesional Universitaria		
	MARTHA RUTH ROJAS SUAREZ	Auxiliar Administrativa		
Revisado por:	JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.	Contralor Municipal (E)		

Los arriba firmantes de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento; que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presentaron para firma.